

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMEDINILLA

Núm. 4009

Don Clemente Rodríguez Villuendas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente instruido para la constitución de la referida Junta se halla el acta del tenor siguiente:

«Acta.—En la villa de Almedinilla á veintitrés de Diciembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez, previa citación en forma, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia de don Cristóbal García Castillo, los señores don Antonio Sánchez Velasco, don Ramón González Abril, don Leoncio Sánchez Coca, don Feliciano Jiménez Muñoz, don Antonio Conde García y don Juan de la Torre Jijón, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

Por el señor Presidente se hizo saber que, como constaba de la convocatoria, la reunión tenía por objeto dar cumplimiento al art. 22 de la ley Electoral vigente, ó sea hacer la designación de los locales donde han de instalarse los colegios electorales en las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1908.

La Junta, por unanimidad, y teniendo en cuenta el número de colegios que, según el Censo hoy vigente, existen, y sin perjuicio de lo que con posterioridad se resuelva una vez conocida la distribución de colegios y secciones que haga el Instituto Geográfico y Estadístico, acordó designar con tal objeto los siguientes locales:

Distrito primero.

Sección primera.

Calle Priego, núm. 8, habitación de la planta baja de la casa que ocupa el Ayuntamiento, independiente de las oficinas municipales.

Sección segunda.

Casa escuela de niñas, calle Río, núm. 18.

Distrito segundo.

Sección única.

Casa escuela de niños, calle Vado, núm. 1.

También acuerda la Junta que la precedente designación se anuncie al público por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, y que se remita certificación de esta acta al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo otros particulares de que tratar, de orden del señor Presidente se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que, leída

y aprobada, firman los señores concurrentes, de que certifico.—Cristóbal García.—Antonio Sánchez.—Ramón González.—Leoncio Sánchez.—Feliciano Jiménez.—Antonio Conde.—Juan de la Torre.—Clemente Rodríguez.

El acta anteriormente inserta está conforme con su original.

Y para que conste y obre los efectos en la misma acordados, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla á veintitrés de Diciembre de mil novecientos siete.—Clemente Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal García.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3026

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe según determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2

(segunda convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Bernardo Serrano Romero y don Bartolomé Laguna y Laguna.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dió lectura de las órdenes y circulares del señor Gober-

nador civil de la provincia y demás autoridades superiores, acordándose por unanimidad dar el más exacto cumplimiento á aquellas de sus disposiciones que afecten á la localidad.

También se acordó por unanimidad anular un acuerdo tomado en la sesión del día 26 de Agosto último, por haber pagado el Presidente de la Junta de festejos al encargado de la banda de música Santa Cecilia 350 pesetas del fondo de dicha Junta, y no hacerlo el Ayuntamiento, por más que está consignado en el presupuesto actual.

Del mismo modo se acordó que de los primeros fondos que se recauden se paguen los haberes de los empleados del Municipio correspondientes á los meses anteriores y el actual.

Se acordó se pague el tercer trimestre del año actual del contingente provincial de lo que se recaude del reparto vecinal de consumos.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Bernardo Serrano Romero, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Alfonso Baena Romero.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales*, acordándose su más exacto cumplimiento á aquellas de sus disposiciones que afecten á esta localidad.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Alfonso Baena Romero, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Bernardo Serrano Romero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de las órdenes y circulares procedentes del señor Gobernador civil y demás autoridades superiores, acordando su más exacto cumplimiento.

Se acordó por unanimidad acceder á lo solicitado por don Miguel Jiménez Villafranca, referente á la ampliación, hasta seis años, como contratista para facilitar los suministros al Ejército y Guardia civil.

Se dió cuenta á la Corporación de una sociedad suscrita por don José Bazo Vélez, en la que interesa se le nombre Secretario en propiedad de este Ayuntamiento. Enterada la Corporación acordó por unanimidad acceder á lo solicitado por dicho señor, y que cese en el mismo don Juan Adame Tenorio.

También se acordó cese en el día del cargo de recaudador municipal don Juan Adame Tenorio.

Se dió cuenta á la Corporación que con fecha 25 de Abril último suspendió de empleo y sueldo al oficial primero don Fernando Torres Luengo, acordando la Corporación aprobar la determinación llevada á cabo por el señor Alcalde.

Seguidamente se acordó nombrar oficial primero, segundo de Secretaría, á don José Bazo Jiménez.

Y últimamente se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último, acordando su aprobación.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Alfonso Baena Romero, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Bernardo Serrano Romero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se designó al Concejal don Bartolomé Laguna y Laguna vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Juan Osuna Campos, don Bernardo Serrano Romero, don Fernando López Serrano, don Francisco Miranda Alcázar, don Pedro Villalba Romero y don José Fernández.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, y se acordó su cumplimiento y archivo en el de esta Secretaría.

Se acordó se ingrese en la Diputación provincial el resto del contingente del mismo, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Se acordó adquirir un sello para la Alcaldía y otro para la Junta municipal del Censo electoral.

Se acordó se cite á Junta municipal del Censo para nombrar las comisiones que se han de poner al frente de los trabajos de cada sección electoral, y que se recojan los boletines que han de servir para llevar á cabo la inscripción de dicho censo.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Se leyó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y *Gacetas*, quedando en dar cumplimiento á aquellas de sus disposiciones que afecten á esta localidad, ordenando su archivo en el de este Municipio.

Se acordó llevar á cabo por administración los reparos y blanqueos que se hagan en el cementerio público.

Se concedió un mes de licencia al señor Presidente para ausentarse de esta población, y que durante su ausencia se haga cargo de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde don Pedro Laguna y Laguna.

Y, por último, se dió cuenta de una solicitud presentada por don Federico Lesada García, en la que interesa una certificación de traslado de vecindad.

Fernán Núñez 1.º de Octubre de 1907.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Fernán Núñez 7 de Octubre de 1907.—El Secretario, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, López.

MONTILLA

Núm. 2974

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar, como definitiva, la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Dividir el término municipal en cinco distritos para el efecto de la asistencia médica á los vecinos pobres.

Obedecer respetuosamente una comunicación del señor Gobernador civil, fecha 29 de Enero, en que se consigna el orden con que deben constituirse los señores Concejales interinos á cada uno de los que han determinado las vacantes, pero protestan-

do respetuosamente por si ha lugar á revisarse dos designaciones.

Nombrar á don José Jiménez y Jiménez Administrador recaudador del arbitrio de pesas y medidas, aceptando como bastante para garantir su gestión la fianza personal de don Antonio Duque y Cimarro.

Aprobar las siguientes cuentas: dos, importantes 558'55 pesetas, por errores en el segundo semestre de 1906; otras dos, importantes 717'60 pesetas, por papel sellado, reintegro, sellos y timbres durante igual tiempo; otra de 75 pesetas por libros é impresos para el Registro civil en 1906; dos, importantes 256'85 pesetas, por modelaciones é impresos; otra de 86'75 pesetas á que ascienden las indemnizaciones satisfechas por muerte de animales de ñinos; seis, importantes 59'78 pesetas, por gastos menores durante el segundo semestre de 1906; otra de 9'30 pesetas por composición de mobiliario; dos, importantes 297'70 pesetas, por medicamentos para enfermos pobres en los meses de Noviembre y Diciembre de 1906; otra de 256 pesetas por estancias de heridos y contagiosos en el cuatrimestre del mismo año; otra de 5 pesetas por yeso para el cementerio; otra de 28'50 pesetas por trabajos de herrería; otra de 349 pesetas por 8.730 ladrillos llevados al cementerio durante el año de 1906; otra de 29 pesetas por obras de composición en la fuente Nueva; otra de 18'25 pesetas por obras de reparación en la casa matadero y carnicerías; otra de 30'50 pesetas por reparación de varios caños, y otra de 70'30 pesetas por un esterado para el Juzgado municipal.

Aprobar el pago, con cargo á imprevistos, de una cuenta, importante 28 pesetas, por jornales invertidos en los trabajos de medición de fachadas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia pidiendo moratoria para el pago de débitos de consumos, manifestando con este motivo el señor Pérez y los demás Concejales interinos que declinan toda responsabilidad por la gestión municipal anterior á su posesión.

Señalar para que tengan lugar las sesiones ordinarias la hora de las quince.

Aprobar los extractos de acuerdos municipales adoptados durante los meses de Julio á Diciembre últimos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterado de que se había hecho cargo de la Alcaldía, por enfermedad del señor Márquez del Real, el segundo Teniente don Enrique Coscollar, no concediendo la licencia que aquél solicita por no justificarse el motivo alegado.

Aprobar la nueva distribución del término que proponen los médicos titulares para el servicio de asistencia á los enfermos pobres.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9

Esta sesión tuvo por objeto cumplimentar dos órdenes del señor Gobernador civil: la primera, fecha 1.º del corriente, dejando sin efecto el nombramiento de Concejales interinos hecho á favor de don Felipe Luque, don Jaime Vallis, don José Pedraza, don Manuel Berral, don Agustín Jiménez, don Félix Ramírez y don Juan B. Pérez, y la segunda nombrando para los mismos cargos á los señores don Juan B. Pérez, en la vacante de don Francisco Salas; á don Juan Lucena, en la de don Miguel Baena; á don José Ortiz, en la de don Juan Martos; á don Guillermo Rivas, en la de don José J. Varo; á don Joaquín Requena, en la de don David Gutiérrez; á don Florencio Luque, en la de don Francisco Castellano, y á don Juan Félix Ramírez, en la de don Martín Priego de Soto.

Previa una respetuosa protesta del señor Presidente, se acordó prestar el debido cumplimiento, y habiéndose presentado los señores Concejales interinos electos Pérez, Lucena, Rivas, Requena, Luque y Ramírez, se les confirió en legal forma posesión de sus cargos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Declarar ultimadas las secciones en que se han dividido los contribuyentes que tienen derecho á ser designados para formar parte como vocales de la Junta municipal, disponiéndose que el sorteo prevenido tenga lugar en sesión extraordinaria el día 18, á las quince horas.

Mantener el nombramiento de médico titular interino acordado á favor de don Luis García Buz, exponiendo á la Junta de gobierno y Patronato las razones legales en que se apoya la Corporación.

Quedar enterado de que el señor Alcalde don Miguel Márquez del Real se ha ausentado por menos de ocho días, quedando encargado de la Alcaldía el segundo Teniente don Enrique Coscollar, protestando varios señores Concejales de la frecuencia con que se repiten estos casos en perjuicio de los servicios municipales por lo cual declina toda responsabilidad.

Consignar en acta el consentimiento paterno otorgado á Cipriano Rodolfo Baños para que ingrese como voluntario en el Ejército.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18

En esta sesión se verificó, con todas las formalidades legales, el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª, don Francisco Ponferrada, don Rafael Requena, don Miguel Espejo, don Rafael Jurado, don Juan Aguilar Polonio, don José Espejo Ramírez, don Francisco Cabello Hidalgo, don José Moral Estrada,

don Miguel Hidalgo Luque, don José Garrido Aguilar.—Sección 2.ª, don Máximo Fernández Rodríguez, don Francisco Ramírez Espejo, don Agustín Muñoz Jurado.—Sección 3.ª, don Francisco Arrabal Rubio.—Sección 4.ª, don Juan Jiménez Carmona.—Sección 5.ª, don Antonio Duque Cimarro.—Sección 6.ª, don Antonio Guadiz Baños, don Manuel Molina Lucena.—Sección 7.ª, don Manuel Jiménez Hidalgo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el consentimiento paterno otorgado á Rafael Alcalde Bujalance para que pueda ingresar como voluntario en el Ejército.

Desestimar una instancia en que don Francisco Ramírez Muñoz pide que se reduzca á cinco metros la latitud de la calle Bergueño.

Con lo que terminó esta sesión.

Montilla 8 de Marzo de 1907.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el día de ayer, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 6 de Abril de 1907.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4005

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueñas de los efectos que á continuación se expresarán, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda, sobre estafa y hurto contra Diego Sánchez García (a) Tortero y otro, y cuyo hecho de hurto se supone cometido en el tren mixto ascendente del veinte y tres de Octubre último, entre las estaciones de Pedro Abad á esta ciudad, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en un coche de primera, en que viajaba un matrimonio acomodado, y en el cual penetraron dos individuos prefiriendo uno de ellos ser interventor del tren, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirles declaración y ofrecerles dicho sumario.

Dado en Montoro á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Efectos.

Un abrigo de bayeta blanca, con cinturón pegado al mismo, y un cinturón de cuero color avellana, cortado por el engarce de la hebilla.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3998

Don José Gámiz Oáiz, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del procesado Francisco Castilla López, soltero, leñador, de diez y siete años de edad, hijo de Cristóbal y de María, natural de Córdoba y vecino que dijo ser de Belmez, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal.

Al mismo tiempo se cita y llama á dicho procesado para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ser constituido en prisión y que responda á los cargos que le resultan en el sumario seguido en su contra por disparo de arma de fuego, por el que se encuentra procesado; bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en carta orden á virtud de haberse decretado su prisión por la Superioridad.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—José Gámiz.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

PEÑARROYA

Núm. 4006

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santos González Alarcón y otros por hurto de bellotas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno á Santos González Alarcón, en rebeldía, á diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de cuatro pesetas, entre todos, en proporción correspondiente y también por iguales partes á las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Castillejo.

El particular de sentencia preinserta, que fué publicada en el mismo día de su fecha, está conforme con su original citado.

Y para que sirva de notificación al declarado rebelde Santos González Alarcón, expido la presente que firmo en Peñarroya á trece de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez Lozano.

HORNACHUELOS

Núm. 4007

Don Manuel García Durán, Juez municipal de esta villa y su término.

Por la presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna, cuyas señas no se han podido averiguar, la cual, á las doce y treinta y cinco minutos de la pasada noche, y en el kilómetro cuarenta y nueve de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, correspondiente á este término, fué arrollada y muerta por el tren mixto número uno, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución número uno, á responder de los cargos que con motivo de tal hecho le resultan; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hornachuelos á veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—Por mandado de su señoría, Mariano Velázquez.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Dirección

Núm. 4018

No habiéndose presentado proposición alguna en la subasta celebrada en este Establecimiento el 23 del actual para contratar, por un año, el suministro de la carne de vaca, carbón de cok, gallinas y leche de cabras, en la cantidad aproximada de 4.169'13 kilogramos de carne, 25.634 kilogramos de carbón, 281 gallinas y 1.966'150 litros de leche que se consideran necesarios, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 31 de Enero próximo, en el local que ocupa esta Dirección en el cuartel de San Rafael, ante la Junta de subasta reglamentaria y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en la primera, cuyos documentos podrán consultarse, por quien lo desee, en esta oficina, todos los días laborables, de diez á doce y de quince á diez y siete.

Las proposiciones se sujetarán estrictamente al modelo que á continuación se inserta, en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas, y en pliego cerrado.

Córdoba 27 de Diciembre de 1907.—El Director, Vicente Anievas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., calle de....., número....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de carne de vaca, carbón de cok, gallinas y leche de cabras, que debe celebrarse en el Hospital militar de Córdoba, se comprometo á suministrar..... (el artículo ó artículos que desee) con sujeción á los cita-

dos pliegos de condiciones y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de carne de vaca al precio de..... (tantas pesetas y céntimos, todo en letra.)

Cada kilogramo de carbón de cok al precio de..... (tantos céntimos, en letra.)

Cada gallina al precio de..... (tantas pesetas y céntimos, todo en letra.)

Cada litro de leche de cabras al precio de..... (tantos céntimos, en letra.)

Se acompaña talón de depósito para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 3959

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 2 de Enero próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigorecio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 18 de Diciembre de 1907.—El Director, Pablo Viguote.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

IMPUESTOS MINEROS.—CUARTO TRIMESTRE DE 1907

FIJACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Término en que radica.	Clase de mineral.	Cantidad fijada.— Pesetas.
1738	5432	Pepin	D. Agustín García de Rueda	Espiel	Antimonio	315
1592	4491	San Sixto	The M. F. H. Sindicato Limited	Conquista	Bismuto	300
1772	5506	San Isidro	La misma	Idem	Idem	300
575	377	Casiano de Prado	Sociedad E. M. Santa Bárbara	Posadas	Blenda	4.500
1096	3790	Cinco Amigos	The Calamón Mining C.ª of Spain Limited	Idem	Idem	6.900
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	The Rincón Silver Lead Mines Limited	Hornachuelos	Idem	800
1071	3689	Cerro Muriano	Compañía Cerro Muriano	Córdoba	Cobre	3.000
1132	3842	Potosí	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos	Alcaracejos	Idem	594
1463	4470	Constantina	D. Manuel Garride Matecs	Montilla	Hierro	150
982	3540	San Pedro	Bias Martino	Córdoba	Idem	100
1151	3932	La Sorpresa	Pablo Kock	Montoro	Hierro y otros	680
1102	3644	El Cuco	Juan Stuyk Reig	Fuente Obejuna	Plomo	340
599 y 600	2258 - 2318	Dificultades y Amelia	Sres. Peñalver Zapata y Domenech	El Viso	Idem	7.200
694	2764	Demetrio	Sociedad anónima Anglo Vasca	Alcaracejos	Idem	16.000
654	2666	Enero 2.º	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Fuente Obejuna	Idem	780
805	2682	Margarita 2.ª	La misma	Idem	Idem	705
1688	5364	San Gerónimo	D. Jerónimo Lozano	Hornachuelos	Idem	1.200
626	2801	Luisa	Compañía Minera de Villanueva del Duque	Villanueva del Duque	Idem	50.500
1143	3921	La Manuela	D. Julio García Pretel	Fuente Obejuna	Idem	350
520	5467	Santa Bárbara	Domingo Muguera	Idem	Idem	20.500
1152	3850	San Francisco	Sociedad Minera Mi Nena	Montoro	Idem	1.200
729	2935	Sur	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	Villanueva del Duque	Idem	9.000
896	2936	Tres Naciones	La misma	Idem	Idem	190
795	2948	España	La misma	Idem	Idem	180
744	2776	Terrerias	Sociedad anónima La Argentifera	Idem	Idem	25.000
634	2622	San Rafael	La misma	Idem	Idem	6.500
451	2485	Salvador	La misma	Idem	Idem	200
734	2941	Almadenes	Sociedad anónima Los Almadenes	Alcaracejos	Idem	9.500
976	2949	Vizcaya	La misma	Idem	Idem	2.500
624	2622	Los Ingleses	La misma	Idem	Idem	3.500
1577	4649	Duende	D. Pedro Serrano	Córdoba	Idem	75
532	2608	Viñas Perdidas	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Fuente Obejuna	Idem	3.600
720	2796	Santa Leocadia	La misma	Almodóvar	Idem	3.200
1169	4086	Tovia	Sr. Conde de Torres Cabrera	Córdoba	Idem	50
1168	3952	San Rafael	D.ª Aurora Malagrida	Idem	Idem	50
TOTAL.....						179.959

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es más del doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas—párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900—quedarán nulas para los que presenten relaciones de productos aunque sean negativos—párrafo 2.º del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900—y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Córdoba 21 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Núm. 3990.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

LOS EXPEDIEN.

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICES

á los amillaramientos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.